



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA FUNDACIÓ PRIVADA FRANCESC VIÑAS PARA EL PATROCINIO DEL PREMIO EXTRAORDINARIO AL MEJOR CANTANTE CATALÁN DEL 59º CONCURSO INTERNACIONAL DE CANTO “TENOR VIÑAS”

ES REUNEIXEN:

De un lado, el Sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su cualidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moià, en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Del otro, el Sr. Miquel Lerín Vilardell en su condición de representante de la Fundació Privada Francesc Viñas, entidad con CIF G59145474, domiciliada en la calle Bruc, 125 entl. de Barcelona, entidad legalmente constituida.

Actúa delante suyo, Joaquim Rosell y López, secretario del Ayuntamiento de Moià, ejerciendo las funciones de fe pública que le son atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la Fundació Privada Francesc Viñas, constituida el año 1990, articula su compromiso con el Concurso Internacional de canto Francesc Viñas, los orígenes del cual se remontan al año 1963 con la celebración del 1r Concurso Internacional de Canto, creado para honrar la figura del tenor Francesc Viñas (Moià, 1863 – Barcelona, 1933). La Fundació tiene como objetivo la organización anual del certamen, la finalidad del cual es descubrir y apoyar las nuevas y mejores voces del canto dando soporte a los más jóvenes.

II.- El 59º Concurso Internacional de canto “Tenor Viñas” que se celebra durante el mes de enero de 2022, tiene un alcance internacional y promueve el talento joven y las nuevas generaciones de la lírica con la incorporación del Gran Teatre del Liceu en su organización. Un jurado internacional, los miembros del cual forman parte de los principales teatros de ópera del mundo, es el encargado de escoger los premiados entre todos los finalistas.

III.- El Ayuntamiento de Moià, comprometido con la cultura y su divulgación y dado que el municipio de Moià es la villa natal de Francesc Viñas, colabora con este concurso internacional con el patrocinio de un premio extraordinario dotado con dos mil euros (2.000,00.-EUR) al mejor cantante catalán y su inclusión en el circuito de conciertos de la Xarxa de Músiques de Catalunya, que se realizaran durante la temporada 2022-2023, ofrecido respectivamente por el Ayuntamiento de Moià y por Joventuts Musicals de Catalunya.

IV.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

que le ve atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo, esto y atendidas las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y el entidad Fundació Privada Francesc Viñas están interesadas a colaborar en el Concurso Internacional de canto "Tenor Viñas" mediante el patrocinio del premio extraordinario al mejor cantante catalán en las condiciones antes mencionadas.

En virtud de los antecedentes precedentes ambas partes:

PACTAN:

PRIMERP: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Moià en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

Patrocinio del premio Extraordinario al mejor cantante catalán participando en la 59ª edición del Concurso Internacional de canto "Tenor Viñas" con una dotación económica de dos mil euros (2.000,00.- EUR).

SEGUNDO. VIGÉNCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta a la fecha de justificación total del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD.

1. La entidad Fundació Privada Francesc Viñas, asume, mediante la organización del Concurso Internacional de canto "Tenor Viñas" y el jurado del mencionado concurso, la selección del ganador del premio Extraordinario al mejor cantante catalán, que patrocina el Ayuntamiento de Moià.

2. La entidad Fundació Privada Francesc Viñas facilitará al Ayuntamiento de Moià, mediante el acta del Concurso, la identidad del ganador a los efectos que correspondan.

3. Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume así mismo las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

2. Las personas beneficiarias habrán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y habrá de cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ajuntament.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones habrán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que resulten obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, habrán de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06.- EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00.- EUR.
8. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se habrán de conservar por un período no inferior a los seis años.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Moià asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer efectivo el importe económico en concepto de subvención nominativa que se estipula al pacto quinto del presente convenio como dotación del premio Extraordinario al mejor cantante catalán del 59º Concurso Internacional de canto Francesc Viñas.

CINQUÈ: IMPORT DE LA SUBVENCIÓ



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

EL Ayuntamiento hará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Fundació Privada Francesc Viñas, por un importe de dos mil euros (2.000,00.-EUR) En concepto de dotación del premio extraordinario al mejor cantante catalán de la 59a edición del Concurso Internacional de canto "Tenor Viñas".

Este a gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 05 3380 48000 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a la concesión del premio Extraordinario al mejor cantante catalán de la 59a edición del Concurso Internacional de canto «Tenor Viñas», el cual se viene realizando durante el mes de enero de 2022 siendo el plazo máximo de ejecución el de la firma del convenio y la justificación del cumplimiento del mismo.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La persona o entidad beneficiaria, Fundació Privada Francesc Viñas, habrá de justificar, una vez celebrada la 59a edición del Concurso Internacional de canto "Tenor Viñas" y por medio de los documentos que se relacionan el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Acta de concesión de los premios del Concurso, donde conste el ganador del premio patrocinado por el Ayuntamiento de Moià.
2. Documentación acreditativa de la identidad del ganador.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será el día 15 de octubre de 2022 a contar desde la fecha del veredicto del jurado o acta de concesión de los premios.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 diez hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria habrá de acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÈCIMO: PUBLICACIÓN

La subvención otorgada a la empara de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público al Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvencionado, en los plazos previstos a el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

El Ayuntamiento tramitará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Administración del Estado, el subministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunas de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la tramitación de información, regulada al Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las personas beneficiarias habrán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundació Privada Francesc Viñas relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que este se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpliera.

DECIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.



Ayuntamiento de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado en fecha 29 de agosto de 2016.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluido de la regulación contenida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contractes del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

l para que conste, y en prueba de conformidad, las partes signen el presente documento a un sol efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

EL Alcalde	El beneficiario, Fundació Privada Francesc Viñas
Dionís Guiteras y Rubio	Miquel Lerín Vilardell
En dono fe, el Secretario	
Joaquim Rosell López	